



Exp.00004/24
R.D.46/26
Acta N°43

ADMINISTRACIÓN DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 4 de marzo de 2026.

VISTO: las presentes actuaciones relativas a los servicios prestados por la empresa MIN SRL en el mes de enero del corriente, en el marco de la Licitación Abreviada N°1/2024, la cual procuró la contratación del servicio de limpieza en dependencias de AFE; -----

RESULTANDO: I) que las facturas presentadas por la empresa MIN S.R.L. por los servicios de limpieza efectuados en distintas dependencias de AFE durante el mes de enero de 2026, se componen de la siguiente manera: Factura correspondiente a los servicios prestados en la Gerencia de Infraestructura, por un valor de \$19.607,60 (pesos uruguayos diecinueve mil seiscientos siete con sesenta centésimos), IVA incluido y Factura correspondiente a los servicios prestados en edificio Baalbek, por un monto de \$177.820,61 (pesos uruguayos ciento setenta y siete mil ochocientos veinte con sesenta y un centésimos), IVA incluido; totalizando un monto de \$197.428,21 (pesos uruguayos ciento noventa y siete mil cuatrocientos veintiocho con veintiún centésimos), IVA incluido;-----

-----II) que acorde a lo informado por la Gerencia de Infraestructura con fecha 23/II/2026, durante el mes de enero de 2026 se pudo observar, en esa Gerencia, una faltante de 4 (cuatro) horas en servicio de vidriero y de 6 (seis) horas en servicio de limpieza; -----

-----III) que con fecha 2/III/2026, el Departamento de Prensa y Relaciones Públicas, detalla que durante el referido mes se constataron 16 horas de servicio no brindadas en dependencias de la Gerencia de Infraestructura (6 horas de limpieza y 4 horas de vidriero) y en el edificio Baalbek (6 horas de vidriero); -----

-----IV) que de acuerdo a dicho informe, y a lo establecido en el art.13.2º) del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el proceso Licitatorio adjudicado, correspondería la aplicación de una penalidad de 48 UR (Unidades Reajustables cuarenta y ocho);-----



CONSIDERANDO: I) que el artículo 13.2 del Pliego de Condiciones Particulares establece que, ante ausencias del personal en los horarios pactados, AFE descontará un importe equivalente a 3 UR por cada hora-hombre en que no se prestó el servicio, salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas; -----

-----II) que en el caso de autos no surge acreditación de causales que justifiquen los incumplimientos constatados, correspondiendo en consecuencia la aplicación de las penalidades previstas contractualmente;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, y a lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Abreviada N°1/2024; -----

-----**EL DIRECTORIO**-----

-----**RESUELVE:**-----

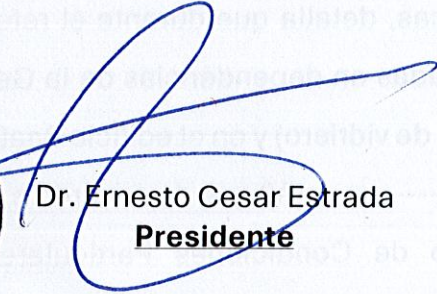
1º. AUTORIZAR – previa intervención de la Contaduría Delegada – el pago a la empresa MIN SRL, de un importe de \$197.428,21 (pésos uruguayos ciento noventa y siete mil cuatrocientos veintiocho con veintiún centésimos), IVA incluido, correspondiente a los servicios prestados en distintas dependencias de la Administración durante el mes de enero de 2026. -----

2º. APLICAR a la empresa MIN S.R.L. una penalidad y descuento equivalente a 48 UR (Unidades Reajustables cuarenta y ocho) sobre el monto autorizado en el numeral precedente, por incumplimientos en la prestación del servicio de limpieza durante el mes de enero de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Pliego de Condiciones Particulares. -----

3º. COMUNICAR la presente a la citada firma, conforme a lo dispuesto en el art.44º) de la Ley N°20.333 del 25/IX/2024; fecho, pase a la Gerencia General, a sus efectos. -----


Dr. Jorge Varela Vega
Secretario General




Dr. Ernesto Cesar Estrada
Presidente